DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE NATALIA BELÉN URRUTIA PULGAR

DECRETO ALCALDICIO Nº 3927

Chillan Viejo, 02 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 700 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Programa Social Vínculos Año 2023.

b).- Memorándum N° 311 de fecha 10/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

c).- Correo electrónico de fecha 24/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario en el cual solicita modificar jornada laboral.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **NATALIA BELÉN URRUTIA PULGAR C.I. Nº** [redacted] como se indica:

En Chillán Viejo, a **21 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Nacionalidad Chilena, de profesión Asistente Social, domiciliada en [redacted] convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una Monitora para el Programa Vínculos Versión XV, según Decreto Alcaldicio N° 700 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Programa Social Vínculos Año 2023, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Realizacion de sesiones individuales y grupales APS-ASL.
- ✓ Ingresar la informacion de los usuarios a plataforma MDS.
- ✓ Mantener al dia los registros del sistema de informacion, respaldar registros en formato fisico por posibles fallas en el sistema.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

38 horas semanales, Lunes a Jueves de 08:00 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR** las sumas mensuales de **$ 696.240**.- y **$ 750.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue y Boleta de Honorarios.

Distribuidos de la siguiente forma:

Abril, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° **2140537001** "Programa Vínculos 2 años 15° versión componente Acompañamiento Arrastre"
Total Honorario mensual **$696.240.-**

Mayo a **Noviembre**, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$750.000.-**

Diciembre, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$750.000.-**

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, tendrá derecho a **4** días de Permisos Administrativos y **8** días de Feriado Legal.

Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.
Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **NATALIA URRUTIA PULGAR**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes, con cargo al programa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a las cuentas **N° 2140537001 "Programa Vínculos 2 años 15° versión componente Acompañamiento Arrastre"** y **Nº 21.04.004** "Prestaciones de servicios a programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

Vº Bº CONTROL INTERNO 17 ABR 2023

CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **21 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad Chilena, de profesión Asistente Social, domiciliada [redacted] convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una Monitora para el Programa Vínculos Versión XV, según Decreto Alcaldicio N° 700 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Programa Social Vínculos Año 2023, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Realizacion de sesiones individuales y grupales APS-ASL.
- ✓ Ingresar la informacion de los usuarios a plataforma MDS.
- ✓ Mantener al dia los registros del sistema de informacion, respaldar registros en formato fisico por posibles fallas en el sistema.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

38 horas semanales, Lunes a Jueves de 08:00 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR** las sumas mensuales de **$ 696.240**.- y **$ 750.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue y Boleta de Honorarios.

Distribuidos de la siguiente forma:

Abril, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° **2140537001** "Programa Vínculos 2 años 15° versión componente Acompañamiento Arrastre"
Total Honorario mensual **$696.240.-**

Mayo a **Noviembre**, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$750.000.-**

Diciembre, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes
Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"
Total Honorario mensual **$750.000.-**

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **01 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, tendrá derecho a **4** días de Permisos Administrativos y **8** días de Feriado Legal.

Doña **NATALIA URRUTIA PULGAR**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.
Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **NATALIA URRUTIA PULGAR**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes, con cargo al programa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas **N° 2140537001 "Programa Vínculos 2 años 15° versión componente Acompañamiento Arrastre"** y **N° 21.04.004** "Prestaciones de servicios a programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

En señal de prohibición para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

NATALIA URRUTIA PULGAR
C.I Nº [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado